1. ESTUDIO PREVIO

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2 1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el INFIDER.

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto.

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del INFIDER con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

Según la Ordenanza N° 013 del nueve (09) de octubre del año 2018 por medio de la cual se adoptan sus Estatutos, el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER es un establecimiento público de carácter departamental de fomento y desarrollo regional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía presupuestal y administrativa, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Los INFIS son entidades públicas que ofrecen servicios de crédito a entidades públicas a tasas inferiores a las del sistema bancario tradicional, a plazos adecuados a las necesidades de financiamiento de obras públicas y a entidades que no tienen acceso a financiamiento, por el supuesto riesgo que generan y por su lejanía a las grandes ciudades del país. Además, se han convertido en el mejor aliado de Findeter para colocar recursos de redescuento con una baja intermediación en las regiones en donde este tipo de entidades prestan sus servicios.

Dentro del objeto central del INFIDER está el de promover el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico y físico ambiental, mediante el otorgamiento de crédito y la prestación de asistencia técnica y eventualmente de otros servicios para el desarrollo municipal, regional y nacional y sus entes descentralizados, con prioridad en el departamento de Risaralda.

El INFIDER en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de acción 2026 busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

La entidad tiene la necesidad de conservar su sede brindando un ambiente de higiene, salubridad y limpieza, lo que implica realizar actividades de aseo en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños y en todos aquellos espacios que hacen parte de la sede, así mismo, y teniendo en cuenta el desarrollo del plan integral de bienestar, se les brindan a los funcionarios café y bebidas aromáticas.

Para realizar las actividades de limpieza, la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con cargos de "auxiliares de servicios generales".

Por lo anterior la entidad da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere una persona para la prestación de servicios de aseo de las instalaciones físicas del INFIDER la cual será contratada mediante una empresa de servicios temporales para que mediante empleados en misión preste de manera temporal los servicios enunciados y poder analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar la contratación requerida, todo ello dentro del marco legal.

Teniendo en cuenta las actividades específicas a desarrollar, el número de funcionarios que laboran en la entidad, se estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios temporales para el suministro de una persona que desarrolle las labores de aseo en las instalaciones físicas del INFIDER.

En este sentido, y en aras de mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral necesario para el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del INFIDER se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección a fin de satisfacer la necesidad antes establecida.

Es por estas razones, que la entidad, desea suplir la necesidad contratando una Empresa de Servicios Temporales que le provea mano de obra y/o personal en misión con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el servicio requerido y tenga la idoneidad mínima requerida para la ejecución de las actividades a desarrollar.

Así las cosas, se pretende contratar a una persona Jurídica que provea y administre el personal temporal idóneo y con experiencia en la ejecución de estas labores al que se le pagará por unidad de medida de cada una de las labores pactadas en el contrato resultante. Este personal recibirá el pago básico por las actividades ejecutadas al corte de períodos mensuales, de acuerdo a ejecución y se le reconocerán además todas las prestaciones sociales, los pagos de Ley por salud, ARL y demás, para lo cual, el prestador del servicio recibirá los recursos suficientes, también de acuerdo al rendimiento que presente.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL SERVICIO

Con fundamento en los pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, y en cumplimiento de los principios de planeación y legalidad que rigen la contratación estatal, el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER justifica la contratación temporal del servicio de aseo en los siguientes términos:

NATURALEZA NO PERMANENTE DE LA NECESIDAD:

La prestación de servicios de aseo y limpieza de las instalaciones físicas no constituye una función permanente ni propia del objeto misional del INFIDER, el cual se centra en actividades de fomento al desarrollo económico, social, cultural y financiero del departamento de Risaralda, mediante el otorgamiento de crédito y asistencia técnica. Las labores de aseo corresponden a actividades complementarias y de apoyo logístico, las cuales no integran las funciones sustantivas de la entidad y, por tanto, no requieren la vinculación de personal de planta para su ejecución.

CARÁCTER TRANSITORIO Y ESPECIAL DE LA NECESIDAD:

La contratación del servicio de aseo responde a una necesidad transitoria y especial derivada de la ejecución del Plan de Acción 2026, la cual será evaluada durante su ejecución para determinar la conveniencia de internalizar el servicio o mantenerlo bajo esquema temporal. Esta contratación permite a la entidad analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer la necesidad en el futuro, dentro del marco de una planeación estratégica y financiera sostenible.

RESPETO AL PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD:

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, el INFIDER garantiza que el contrato se celebrará por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto, sin que ello implique la creación de expectativas de permanencia o la configuración de relaciones laborales indirectas. El plazo de ocho (8) meses establecido refleja un período razonable y proporcionado para atender la necesidad identificada, sin que esta se configure como permanente.

AUSENCIA DE PERSONAL EN PLANTA PARA ESTAS FUNCIONES:

El INFIDER no cuenta dentro de su planta de personal con cargos de "auxiliares de servicios generales", lo que evidencia que estas funciones no han sido internalizadas y no forman parte de su estructura orgánica permanente. La contratación temporal mediante empresa especializada obedece a un criterio de eficiencia administrativa y optimización de recursos, sin vulnerar los principios de meritocracia y carrera administrativa.

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO:

Esta contratación se realiza en el marco de la prevención del daño antijurídico, asegurando que la entidad cumpla con sus obligaciones de brindar un ambiente de trabajo higiénico, seguro y salubre, sin incurrir en formas indebidas de vinculación laboral. Se garantiza así la transparencia, la legalidad y la responsabilidad en la gestión pública.

En consecuencia, el INFIDER, en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, decide contratar temporalmente el servicio de aseo mediante una empresa de servicios temporales, asegurando que esta modalidad responda a necesidades transitorias, especiales y debidamente justificadas, sin que corresponda a funciones permanentes de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LABORES DE ASEO EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INFIDER"

2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2. DEL INFIDER:

- **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
- **b)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto del INFIDER, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
- **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- **d)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
- **e)** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
- **f)** Designar Interventor/supervisor

2.3. DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir de buena fe el objeto contratado.
b) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
c) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato por ella misma o a través de los trabajadores en misión.
d) Participar en las reuniones que sean convocadas por la entidad contratante y/o la supervisión y que estén relacionadas con la ejecución del contrato.
e) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
f) Entregar a EL CONTRATANTE a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
g) Garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
h) Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según la normatividad vigente.
i) El contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
j) Acreditar la afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales tanto de sus empleados directos como de los empleados en misión.
k) EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
l) Entregar a la supervisión del contrato informes contra el pago a realizar de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato.
m) Cumplir con el pago de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social en los términos de ley para los trabajadores en misión a su cargo y en atención a las proyecciones realizadas por la entidad contratante, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
n) Mantener los permisos emitidos por parte del Ministerio de Trabajo para el ejercicio de la intermediación laboral, de no hacerlo, incurre en una casual que implica terminación inmediata del contrato.
o) Mantener vigente la póliza y con las coberturas establecidas por la ley, durante la ejecución del contrato.
p) Cumplir con la entrega de la dotación a cada trabajador contratado, de acuerdo a las instrucciones y requerimientos de la entidad realizados a través de la supervisión del contrato.

q) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

r) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

s) Constituir las pólizas pactadas en el contrato

t) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad municipal, departamental y nacional vigente.

u) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato; acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de personas naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente período. La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.

v) Cumplir las obligaciones señaladas en la invitación pública de mínima cuantía.

w) Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL INFIDER con ocasión de la ejecución del contrato.

x) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

y) Responder por la calidad del servicio contratado.

z) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.

aa) Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL INFIDER para la efectiva ejecución de las actividades contratadas.

bb) Entregar al INFIDER los elementos objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones para tal fin.

cc) Responder por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.

dd) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y supervisor del contrato.

ee) Cumplir con las demás obligaciones que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

ff) Cumplir con los protocolos de bioseguridad impartidos por EL INFIDER tanto el contratista como los trabajadores en misión a su cargo.

gg) Presentar un informe de actividades del contrato al supervisor, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: 1) las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la realización de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. 2) a su vez,

Prestaciones sociales	
Prima de servicios	166.600
Auxilio de cesantías	166.600
Intereses sobre cesantías	20.000
Vacaciones	73.012

Las actividades que deben ser ejecutadas por los trabajadores en misión son las siguientes:

a) Asear las instalaciones físicas del INFIDER (ausencia de polvo, manchas, salpicaduras, grasa, residuos, basuras, mal olor, residuos de suciedad acumulada y superficies pegajosas).
b) Ejecutar las labores diarias de: Limpieza de los muebles (escritorios, mesas, objetos decorativos, sillas, estanterías, repisas, archivadores y cajoneras), equipos de oficina (computadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras y demás equipos para uso administrativo), ventanas y vidrios interiores y exteriores, paredes, escaleras y zonas comunes, módulos de reunión, y puertas.
c) Asear las oficinas y áreas asignadas, antes del ingreso de los funcionarios y velar que se mantengan aseadas, así mismo, baños y lavamanos en perfectas condiciones.
d) Mantener en óptimas condiciones de limpieza los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de cafetería.
e) Apoyar en la limpieza y organización de los elementos luego de comidas, reuniones de trabajo o eventos especiales realizados por la entidad, tales como ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTAS.
f) Atender cualquier requerimiento que requiera de su presencia, realizado por las diferentes dependencias u oficinas, correspondientes a su área de trabajo según programación de calendario o las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
g) Limpiar y vaciar los contenedores de basuras, canecas y papeleras de las dependencias de la entidad, cambio de bolsas plásticas constantemente para evitar acumulación de basura y malos olores.
h) Usar, manejar y almacenar los productos químicos necesarios para el buen funcionamiento y ejecución del contrato de una manera adecuada y responsable.
i) Brindar el servicio de cafetería con bebidas calientes y frías según las especificaciones o recomendaciones (distribuido al personal, así mismo a las personas que visiten las dependencias).
j) Prestar el servicio de cafetería a los funcionarios y atender las reuniones que se lleven a cabo en las mismas áreas correspondientes de acuerdo a programación de calendario; así como, realizar recorridos periódicos para recoger los elementos utilizados para el consumo.
k) Realización del inventario y cuidado del menaje, elementos y equipos empleados en la prestación del servicio, llevando el control de los suministros de aseo y cafetería.
l) Utilizar las señales de seguridad peatonal en el momento de hacer las labores de limpieza, y según las indicaciones de la Entidad, así como del Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE

deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencia el trabajo de campo (si aplica), por medio del cual se puede constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. 3) la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. 4) como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo, el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución del mismo, el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. 5) igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones), para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. F) El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ellos hubiere lugar. g) Deberá reposar en el expediente, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales h) factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su RUT y a la naturaleza del objeto del contrato.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el INFIDER y el contratista, ni con las personas que este vincule para la prestación del servicio.

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proceso será adjudicado a la propuesta que cumpla con todas las condiciones señaladas en los presentes estudios y en la invitación a participar.

Con ocasión de la contratación, los trabajadores en misión a contratar serán:

CANTIDAD	ACTIVIDAD	PERFIL
1	ASEO	BACHILLER

El número de los trabajadores en misión podrá modificarse, según disponibilidad de recursos en el contrato, y los valores a cancelar según sea el caso y la necesidad de la entidad contratante.

En cuanto a los pagos a realizar serán:

Costo de una persona de Aseo	
Salario mensual (30 días)	1'750.905
Auxilio de transporte	249.095
Aportes parafiscales	
Sena	
ICBF	
Caja de compensación	70.036
Seguridad social	
Salud	148.826
Pensión	210.108
ARL	9.139

80 00 00 00 Servicios de gestión , servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80 11 00 00 Servicios de recursos humanos	80 11 16 00 Servicios de personal temporal	80111600 Servicios de personal temporal

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** en razón a que la contratación no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad y el tipo de contrato es de **SUMINISTRO.**

2.6. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

2.6.1. ORDENANZA DE FACULTADES. 013 DE OCTUBRE 9 DE 2018

2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($26'461.860) IVA INCLUIDO**, el cual incluye todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente al presentar su propuesta; además comprende todos los costos que se generen durante la ejecución del contrato.

2.7.1. COTIZACIONES EN EL MERCADO.

Dada la modalidad de la contratación y su remuneración, se estableció un porcentaje de administración, pero los valores de los requerimientos del contrato, deberán ser coordinados entre el ejecutor y la entidad para garantizar el mejor valor frente a la calidad que realice.

Los valores que incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

NOTA: *El proponente al momento de elaborar su oferta económica, deberá tener en cuenta las siguientes estampillas que aplica el INFIDER:*

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de	1.5%		Su pago total deberá estar garantizado antes de los dos (2) últimos meses de ejecución.

prestación de servicios supere los 60 SMLMV.			
Estampilla pro desarrollo	2.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%		Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA	2.5%		Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%		Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución.

OTROS

Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

2.7.2 Disponibilidad Presupuestal.

El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***VALOR***
CDP - 4 - *Enero 5 de 2026*	*212020200802* *Otros Servicios Personales Indirectos*	***$26'461.860***

2.8. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato está soportado en el presupuesto oficial disponible que tiene el INFIDER para este fin, el cual es de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($26'461.860) M/CTE, IVA INCLUIDO,** y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente al presentar su propuesta; además comprende todos los costos que se generen durante la ejecución del contrato.

2.9. FORMA DE PAGO:

El INFIDER pagará al contratista mediante actas parciales y/o finales (según el periodo de ejecución y el plazo de la aceptación de oferta, de conformidad con la facturación, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

El valor del contrato se cancelará de acuerdo con los servicios prestados por el contratista. Así las cosas, el pago del contrato se hará contra la presentación del informe de actividades o asimilable, la cuenta de cobro por el servicio prestado y la acreditación de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en torno a la seguridad social, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, en el que conste el cumplimiento del objeto contractual, para que la entidad proceda a efectuar los pagos correspondientes. Lo anterior obedece a que ésta es la forma de pago que la entidad estima adecuada para verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual; la no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INFIDER del pago de intereses moratorios. En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

2.10 CRITERIOS DE SELECCIÓN

2.10.1 El PRECIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta es el **MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN OFERTADO.**

2.10.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. EL INFIDER determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados, en audiencia pública.

2. EL INFIDER dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

De acuerdo al estudio realizado por la Entidad, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, proceso de mínima cuantía, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, en este caso La Entidad, no se pedirá el RUP a los interesados en participar en el proceso, por lo anterior el proponente solo deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones del contrato en otros proceso de igual naturaleza, en ese sentido no se exigirá indicadores financieros en el presente proceso de selección, al no proceder la solicitud del RUP.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro contrato será de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.12 RIESGOS: Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al INFIDER y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el INFIDER.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Se solicitará póliza, de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

3. GARANTÍAS. CLASIFICACIÓN MEDIA

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía, plazo y forma de pago del presente proceso, el INFIDER estima necesario para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, que el contratista constituya, a favor del instituto una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El amparo de calidad del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

Se firma a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

JULY ANDREA GALVIS GIRALDO
Directora Jurídica (e)

FABIAN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero

Proyecto y Reviso: **GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO**
Abogado Contratista